

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-266-2025

Bogotá, 12 de marzo de 2025

Señores
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
DENUNCIA VIRTUAL
<https://www.barrancabermeja.gov.co>

REFERENCIA: Informes de presunta situación anómala, CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S., NIT 901.228.997

Respetados Señores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 (en adelante UTR2023), y de conformidad con la instrucción impartida por la firma interventora AGS Colombia SAS, mediante oficio 347-0340 del 08 de marzo de 2025, cuya copia se anexa, en el que se lee:

“De acuerdo con el análisis adelantado por la interventoría y, en cumplimiento de lo establecido en el anexo 7.1. Especificaciones Técnicas¹ del contrato de interventoría ADRES-CTO-492-2024, AGS Colombia S.A.S. reitera a la firma de auditoría UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, su deber de ajustar los informes cuando así sea necesario, con las observaciones que se anuncian en cada uno de los documentos y efectuar la radicación de dichos informes de situaciones anómalas de las zonas 3 y 4, ante las entidades y organismos de control e investigación que corresponda, con la finalidad de que adelanten la gestión de su competencia.”

Y para el caso de CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S., señala:

“Se refiere a una presunta situación anómala reportada para CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S. de Barrancabermeja – Santander, fundamentada en los siguientes hechos:

- En la visita de sitio adelantada a la IPS CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S. en la dirección CALLE 48 # 21a-02 Barrio Colombia que aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, REPS, se evidenció que la IPS cuenta con infraestructura física.

Pese a que la IPS cuenta con infraestructura física, presenta irregularidades en la facturación que hacen presumir el posible cobro de servicios no prestados.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-266-2025

- Con lo mencionado anteriormente se definió por la firma auditora una presunta situación anómala, por lo que, aplicaron la glosa 3212 cuya descripción es “La información registrada en algunos o todos los soportes clínicos, no es veraz, consistente y presenta duplicidad de la información, respecto de otras reclamaciones” y la anotación “El registro clínico aportado no registra información veraz, consistente y presenta duplicidad de la información respecto de otras reclamaciones radicadas a la ADRES” “Se evidencian mismos resultados de laboratorios con otras reclamaciones radicadas por la entidad a la ADRES”.

Teniendo en cuenta el análisis efectuado por la interventoría a los hechos y al acervo probatorio del informe, se indica a UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, que previo a radicar el informe ante los entes que a continuación se relacionarán, se haga ajuste al informe de fecha diecisiete (17) de enero de 2025, en el entendido que, al ser un complemento del informe de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2024, se haga dicha aclaración, o se relacione como prueba adicional, el caso es que, se presenten ambos informes (en caso de no haberse hecho) acompañados de las pruebas que los soportan.

Por lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 debe radicar y dar traslado del informe de la posible situación anómala descrita junto con las pruebas que lo soportan, a las entidades que se enuncian a continuación, para que adelanten las acciones de acuerdo con su competencia.

1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a la Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud PSS- Dirección de Inspección y Vigilancia para P.S.S.
2. SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
3. TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE SANTANDER - Tribunal Seccional de Ética Médica, quien por competencia territorial conoce de las acciones ocurridas en el Departamento de Santander, especificando que se traslada, porque la IPS presenta presuntas irregularidades en los soportes clínicos presentados para soportar las reclamaciones, los cuales al parecer no son veraces, y por tanto, se debe investigar el proceder del personal de salud que los expide en el ejercicio de su profesión”.

La UTR2023 remite dos (2) informes de posible situación anómala, los cuales se identifican con los consecutivos UTR2023-AD-OF-183-2024 del 16 de diciembre de 2024 y UTR2023-AD-OF-200-2025 del 17 de enero de 2025, que tratan de reclamaciones incluidas en los períodos de radicación comprendidos entre mayo de 2023 y noviembre de 2024, para que, con base en las facultades para organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones públicas y privadas, prestadoras y aseguradoras de servicios de salud, adelanten las gestiones a su cargo, teniendo en cuenta que se observaron hallazgos en los soportes clínicos que podrían ser posibles situaciones anómalas, que se resumen así:

- La CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S., adjunta como soporte de las reclamaciones el resultado de exámenes de laboratorio clínico, donde se identificó que

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-266-2025

el resultado de los mencionados exámenes es igual en todas ellas, aunque son víctimas diferentes, corresponden a sexos y edades diversas.

- En algunas reclamaciones los resultados transcritos en la historia clínica o en la evolución médica, no coinciden con el soporte de los resultados de los exámenes de laboratorio.
- En otras reclamaciones los resultados transcritos en la historia clínica o en la evolución médica no coinciden con el soporte de los resultados de los exámenes de laboratorio; adicionalmente, las transcripciones son iguales entre sí en todas las evoluciones médicas.
- Reclamaciones donde no hay soporte de los resultados de laboratorio, sin embargo, las transcripciones de los resultados de los exámenes en la evolución médica o historia clínica son iguales a las que se registran en otras reclamaciones.

Por último, quedamos atentos a brindar cualquier ampliación sobre la información presentada, en el término de ejecución del contrato, que es aproximadamente hasta el hasta el 30 de junio de 2025, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para la ejecución del contrato, evento que suceda primero.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3

- Anexos: 1. Comunicaciones UTR2023-AD-OF-183-2024 y UTR2023-AD-OF-183-2024, contentiva del informe de la situación anómala, en archivos .pdf; soportes del acápite de pruebas a través de link:
<https://drive.google.com/file/d/1ZxtBP-yzUf1l-FPhPcgloB7TfHMqwm5/view?usp=drivesdk>
2. Oficio 347-0340 del 08 de marzo de 2025 de AGS Colombia SAS